

# Chocoart crea bombones de autor y a la carta en Lugo

● La empresa nació de la unión de cinco emprendedores con entre 20 y 30 años de experiencia en el sector ● Elaboran cada día 70 kilos de producto

## ● Dolores Cela

La experiencia de entre 20 y 30 años en la elaboración de bombones artesanos unió a Isabel Iglesias, María José Trabazo, Andrés López, Emilio Núñez y Jorge Parajúa cuando se quedaron en el paro. Decidieron poner en marcha su propio negocio, Chocoart, un obrador artesano de bombones de autor, en el que también preparan diseños con chocolate a la carta. Empezaron hace cinco años, cuando los despidieron de otra conocida empresa del sector. Crearon una cooperativa y desde una nave del parque empresarial de O Ceao, en Lugo, distribuyen por toda Galicia, Asturias, Cantabria, León y Madrid, entre otros puntos, los 70 kilos diarios de producto que elaboran en sus instalaciones. En Galicia en su actividad apenas tienen competencia.

En estos cinco años han ido creciendo, despacio, según reconocen, pero sin pausa, e incorporando nuevos tipos de bombón cada año. Empezaron, en octubre del 2013, con tres especialidades —las cerezas del Jerte con coñac, elaboradas una a una, después de un proceso de maduración de seis meses, es una de ellas— y ahora tienen a disposición del mercado 77 referencias. Algunas las diseñaron



Chocoart apoya su idea de negocio en el trabajo artesanal. | CARLOS CASTRO

especialmente para sus clientes y proveedores. La última, el bombón de queso de Cabrales, que comercializan, con éxito, en confiterías y tiendas *gourmet* de Asturias, después de la acogida obtenida con el de sidra en este mismo mercado. Para el gallego diseñaron, entre otras, una variedad elaborada con licor café.

«Estamos preparados para hacer casi cualquier tipo de bombón que nos propongan los clientes —seña-

lan—, pero antes de aceptar los pedidos hacemos pruebas para comprobar que la idea es viable y si no lo es, no seguimos adelante», explica Emilio Núñez.

Según Andrés López, otro de los cooperativistas, el éxito del producto está en la calidad de la materia prima —el cacao es una selección de las principales zonas productoras y no emplean grasas añadidas—, en la experiencia que aporta cada uno, con entre 20 y 30

años, y en la pasión que transmiten cada día a un trabajo artesano.

Los bombones de Chocoart, que carecen de aditivos y colorantes artificiales, figuran todos los años en el listado oficial de productos recomendados por la Federación de Asociaciones de Celíacos de España, lo que supone una garantía de que no contienen gluten. Desde hace algo menos de un año también incorporaron estuches con la variedad sin azúcar añadido y están investigando para sacar un producto sin lactosa para cubrir otro segmento del mercado, el de los intolerantes a este disacárido.

Chocoart en ningún momento se ha planteado hacerle frente a las multinacionales del sector. «Sabemos que no podemos competir en precio. Nuestra fortaleza precisamente está en la calidad de un producto que hacemos de forma artesanal y que supone que cada pieza sea diferente, porque el proceso es manual y apenas está automatizado. No podemos renunciar a la calidad porque perderíamos nuestra esencia», arguye Isabel Iglesias, la presidenta de la cooperativa. Chocoart tampoco se ha planteado, de momento, incrementar una plantilla que está solamente formada por los socios. En el futuro, si lo necesitan, lo valorarán.

## CONSULTORIO LABORAL

### RETORNO AL SERVICIO PÚBLICO

¿Qué sucede con los trabajadores de una concesión cuando el Ayuntamiento remunicipaliza un servicio?

La cuestión planteada es compleja y controvertida. El determinar qué sucede con los trabajadores de una concesión cuando es el ayuntamiento el que pasa a prestar el servicio con sus propios medios, no es algo pacífico. Se trata de, a la luz de la directiva comunitaria 2001/23 y del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, determinar si el ayuntamiento está obligado a subrogarse en las relaciones laborales que existían con la anterior concesionaria.

El Tribunal Supremo, como ha referido en varias sentencias (30/05/2011 o 23/09/2014, entre otras) ha venido entendiendo como uno de los elementos claves para discernir la aplicación o no del artículo 44 el que la reversión de un servicio público a un ayuntamiento para su gestión directa vaya acompañada de la transmisión de medios materiales y que, en ese caso, operaría el art 44 ET y, por tanto, tendría el ayuntamiento que subrogarse en las relaciones laborales existentes.

Más recientemente, sin embargo, el propio TS ha ampliado el ámbito de la subrogación y, en el caso de una contrata de servicios de cocina que desarrollaba una concesionaria con medios que previamente había cedido la propia Administración que recupera posteriormente el servicio, en este caso el Ministerio de Defensa, entendió que existía sucesión de empresa del art. 44 ET (STS de 14/09/2017).

Lo esencial reside, inspirándose en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 26 de noviembre del 2014, en que cuando la reasunción por la Administración venga acompañada de la transmisión de elementos esenciales, entendidos en sentido amplio, para el desarrollo de la actividad (materiales, maquinaria, clientes, el desarrollo de la misma actividad...) debe apreciarse la subrogación de plantilla, dejando en segundo plano si pertenecían o no a su antecesor o si fueron puestos a su disposición porque lo importante es la transmisión de elementos esenciales.

**TOMÁS DAPENA CARABEL**  
es socio de Vento  
Abogados y Asesores.  
[www.vento.es](http://www.vento.es)

## CONSULTORIO FISCAL

### FISCALIDAD DE LAS MONEDAS VIRTUALES

Sí, efectivamente, la ganancia o pérdida patrimonial ocasionada por la venta de las monedas virtuales debe declararse en el impuesto de la renta sobre las personas físicas, en virtud de la aplicación del artículo 33.1 de la Ley del IRPF.

Según dicho artículo, «son ganancias o pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquel, salvo que por esta ley se califiquen como rendimientos».

En lo que se refiere al valor que ha de declararse de la ganancia o pérdida patrimonial correspondiente, este vendrá dado por la diferencia entre el valor de transmisión y de adquisición.

Actualmente estoy comprando y vendiendo monedas virtuales, y tengo dudas de si tengo que declarar la ganancia o pérdida en el IRPF; y, en caso afirmativo, en qué ejercicio tengo que realizar dicha declaración, ya que hay ocasiones en que realizo la orden de venta virtual en un año, pero el dinero en la cuenta corriente lo recibo al año siguiente. ¿Qué debo hacer?

Una vez aclarado que hay que declarar esta operación en la declaración de la renta, conviene tener presente en qué año debe declararse, aspecto sobre el que ya se ha pronunciado la Dirección General de Tributos en una reciente consulta vinculante de fecha 22 de marzo del 2018.

En dicha consulta, se ha establecido que, en virtud del artículo 14 de la Ley del IRPF, dicha ganancia o pérdida se imputará al período impositivo en que tenga lugar la «alteración patrimonial».

Por lo que ahora nos preguntamos: ¿Cuándo se considera producida alteración patrimonial?

#### TRANSMISIÓN DEL DOMINIO

Pues bien, la alteración en el patrimonio del contribuyente, derivada de un contrato de compraventa, se producirá en el momento en que tenga lugar la transmisión, mediante la entrega del bien o derecho vendido. En este sentido, el Tribunal Supremo ha establecido en numerosas sentencias que lo que importa para conside-

rar que ha habido transmisión del dominio no es el pago del precio, sino que el contrato venga acompañado de la tradición en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

En el supuesto de venta celebrada —y, con ella, transmitida la propiedad— el 15 de diciembre del 2017, y cuyo pago del precio se ingresó en cuenta del vendedor en enero del 2018, dicha operación se entenderá celebrada en la primera de las fechas indicadas y, por tanto, la respectiva ganancia o pérdida deberá incluirse en la declaración de la renta del ejercicio 2017.

**CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**  
Abogados y asesores fiscales.  
Miembro de HISPAPURIS.  
[www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)